



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. -----

PRESIDENTE: DIP. LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO.
SECRETARIAS: DIP. ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA.
DIP. LEANDRA MOGUEL LIZAMA.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias "Serapio Rendón" del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **martes diecinueve de mayo del año dos mil quince**, para la celebración de la **sesión del jueves veintiuno del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Luis Alberto Echeverría Navarro y se desempeñan como Secretarías, las Diputadas Adriana Cecilia Martín Sauma y Leandra Moguel Lizama, quienes conforman la Mesa Directiva, correspondiente al **Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, le informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veintidós Diputados** que se relacionan a



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

continuación: Wilberth Guillermo Buenfil Berzunza, Luis Alonso Campos Mena, José Giovani Canto Gómez, María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero, Flor Isabel Díaz Castillo, Luis Alberto Echeverría Navarro, Gonzalo José Escalante Alcocer, Fátima Georgina Fernández Flores, Luis Antonio Hevia Jiménez, Dafne David López Martínez, Judith Virginia Malta y Monforte, Luis Jesús Manzanero Villanueva, Adriana Cecilia Martín Sauma, Luis Ernesto Martínez Ordaz, Cornelio Mena Kú, Leandra Moguel Lizama, Bayardo Ojeda Marrufo, Harry, Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Fernando Romero Ávila, Alvar Iván Rubio Rodríguez, Elsa Virginia Sarabia Cruz y Jorge Augusto Sobrino Argáez ~

Se justificó la inasistencia de los Diputados María Yolanda Valencia Vales y Edgardo Gilberto Medina Rodríguez, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con veintidós minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de mayo del año 2015, discusión y aprobación.
- III.- Asuntos en cartera:

- a) Oficio número 1735 de la Honorable Legislatura del Estado de Puebla.
- b) Oficio número 765 de la Honorable Legislatura del Estado de Tamaulipas.
- c) Oficio número 1883/2015 del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
- d) Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y tortura, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
- e) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión, redacción y firma del acta respectiva.

II.- La Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Oficio número 1735 de la Honorable Legislatura del Estado de Puebla, con el que participa la elección e integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso. Así como la clausura del Tercer Período Ordinario de Sesiones e instalación de su Diputación Permanente.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Oficio número 765 de la Honorable Legislatura del Estado de Tamaulipas, con el que comunica la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante su Tercer Período Ordinario de Sesiones.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Oficio número 1883/2015 suscrito por el Ingeniero Víctor Manuel May Vera, Consejero Presidente del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con el que remite el informe anual de actividades 2014.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y tortura, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y
DICTAMEN.

A continuación, el Presidente de la Mesa Directiva indicó que el siguiente asunto en cartera propone reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tal motivo y para cumplir con las disposiciones legales pertinentes, invitó a las Diputadas, Diputados y público asistente se sirvan poner de pie a efecto de que éste Honorable Congreso del Estado se erija en Constituyente Permanente.

Puestos de pie los Diputados y el público asistente, el Presidente expresó: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estos momentos el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, se erige en Constituyente Permanente. Favor de tomar asiento".

La Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen y se lea únicamente el decreto contenido en el mismo, indicándoles a los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

En tal virtud, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama dio lectura al decreto correspondiente.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

MINUTA DE DECRETO. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 18 Y EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. ÚNICO.- Se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y se reforma el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 18.** La Federación y las entidades federativas establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social. ... Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito. **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: I. a XX. ... XXI. Para expedir: a) b) c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común. XXII. a XXX. ... **TRANSITORIOS: Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Congreso de la Unión dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberá expedir la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes, previendo las disposiciones transitorias necesarias para diferenciar el inicio de su vigencia, en función de la etapa del proceso de implementación del Sistema Procesal Penal



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Acusatorio en que se encuentren. En razón de lo anterior, se abroga la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012. La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, así como la legislación vigente en materia de justicia para adolescentes expedida por las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continuarán en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación nacional que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto. **Tercero.** Los procedimientos de justicia para adolescentes y la ejecución de las medidas sancionadoras, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación nacional que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos y ejecución de medidas sancionadoras. **Cuarto.** El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán prever los recursos necesarios para la debida implementación, funcionamiento y desarrollo del sistema de justicia para adolescentes. Las partidas para tales propósitos deberán señalarse en los presupuestos de egresos correspondientes. **TRANSITORIOS:**
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el correspondiente Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan. **DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE: DIP. DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ. VICEPRESIDENTE: DIP. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ. SECRETARIO: DIP. CORNELIO MENA KÚ. SECRETARIO: DIP. JOSÉ GIOVANI CANTO GÓMEZ. VOCAL: DIP. LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ. VOCAL: DIP. JORGE AUGUSTO SOBRINO ARGÁEZ. VOCAL: DIP. ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA.

Al término de la lectura del Dictamen, el Presidente manifestó: "Diputadas y Diputados. El siguiente dictamen contiene reformas constitucionales cuyo objeto será el de contar con un sistema de justicia para adolescentes que tenga un funcionamiento y operación integral, congruente y eficaz en todo el país, existiendo una coordinación efectiva entre autoridades federales y estatales; manteniendo en todo momento al sistema de justicia para adolescentes con un sentido de integralidad ceñido a los principios del respeto a los derechos humanos de los jóvenes en conflicto con la Ley penal; para su óptimo funcionamiento se contará con la



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

formación y capacitación de servidores públicos, así como infraestructura tanto física como material. Por lo anterior, es indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa de los trámites solicitados, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa de los trámites solicitados, en forma económica, por unanimidad.

Seguidamente, el Presidente con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión el dictamen, indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama; les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma**, quien dijo: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea. Ciudadanas y ciudadanos. Representantes de los medios de comunicación. Muy buenos días. Solicité el uso de la palabra para pronunciarme y hablar en nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en relación a la minuta con proyecto de decreto enviada por la Cámara de Diputados que nos ocupa el día de hoy. En efecto con estas modificaciones a nuestra Carta Magna se garantizan los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona y así también, aquellos derechos específicos que por su condición de persona en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes, además se incluye que la Federación y las Entidades de todo el país, establecerán un sistema integral de justicia para los adolescentes que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación de un hecho que la ley señale como delito y que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. Cabe recordar, que en nuestro estado desde el año 2011 se cuenta ya con la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, gran adelanto sin duda, sin embargo; hasta en tanto no se realice la expedición de la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes que deberá expedir el



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Unión, nuestra ley local continuará en vigor. Es importante destacar que la convención sobre los derechos del niño, tiene como sustento la doctrina de la protección y el interés superior y establece un nuevo paradigma en la perspectiva de las niñas, niños y adolescentes de objeto de tutela auténticos sujetos de derecho y que precisa que además de gozar los derechos inherentes a su condición de persona tienen una protección especial y derechos específicos en relación a su proceso de desarrollo y etapa de formación, así que, con esta reforma federal se establece que las personas menores de 12 años a quienes se le atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito sólo podrán ser sujetos de asistencia social. En este mismo instrumento jurídico se instituye que las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema siempre que resulte procedente. En efecto, el proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral y en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas, en la actualidad nuestra local en materia de justicia de adolescentes así lo señala. Por otra parte, en cuanto a este nuevo sistema debe existir proporcionalidad en la determinación de la medida en relación al hecho realizado y tendrá como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades, que es finalmente a lo que estamos obligados como sociedad y más aun quienes tenemos la oportunidad de trabajar al servicio de los ciudadanos. En otras palabras, el objetivo esencial de esta reforma, es unificar la normatividad sobre justicia para adolescentes en todo el país, a fin de evitar entre otras desventajas la dispersión legislativo que genera inequidad en el acceso a la justicia para los adolescentes. En este sentido Diputadas y Diputados, es menester que con posterioridad a la entrada en vigor de esta reforma constitucional y de la expedición de la nueva ley de justicia para adolescentes, este Congreso considere los recursos presupuestales suficientes para la implementación del sistema especializado en el estado de Yucatán, a fin de continuar otorgándoles a nuestros adolescentes oportunidades reales de asumir sus responsabilidades y poder cumplir con ellos en la dotación de oportunidades necesarias para el cumplimiento de dichos objetivos. Pero además, es urgente generar políticas públicas concretas, para que los adolescentes en nuestra entidad puedan tener mejores condiciones y desarrollo y no tener que enfrentarse a un tribunal. Hoy vemos con profunda tristeza y con enorme preocupación, casos tan lamentables como el ocurrido en el estado de Chihuahua en los últimos días, cómo la descomposición de nuestra sociedad y la incesante violencia se vuelve parte del aprendizaje diario de nuestros niños y jóvenes y en la peor de sus consecuencias en los pasos que siguen en su actuar. Esta es una oportunidad que nos debe hacer reflexionar sobre la situación de este colectivo social al que muchas veces se le ha



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

criminalizado. Como Diputados, como sociedad, tenemos una gran responsabilidad para sentar las bases de su desarrollo, no solo grupal, sino individual, pues muchos de lo que ellos pueden hacer por nuestro estado cuando sean grandes, dependerá de lo que nosotros hagamos hoy y de las oportunidades con que cada uno de ellos cuenta, la niñez y la adolescencia forman parte de una realidad social que todos compartimos y que debe importarnos a todos y por lo tanto de la que todos somos responsables. Es cuanto".

Concluida la exposición de la Diputada Martín Sauma, se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Dafne David López Martínez**", quien señaló: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Amigos de los medios de comunicación. Respetable público, muy buenos días a todos. Subo a la tribuna esta mañana para hablar a favor del dictamen, que hace unos momentos se puso a consideración de este cuerpo colegiado, nuestro país, se encuentra inmerso en importantes cambios en materia de justicia con el consenso de las fuerzas políticas se dejó claro que en el sistema penal en México, debía pasar por una reconstrucción jurídica con el objetivo de reforzar y garantizar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política mexicana y lograr que se materialicen en la aplicación de una justicia rápida, pronta y expedita, derivado de esta históricas reformas el nuevo sistema penal es ya una realidad, en gran parte del territorio y su aplicación ha requerido de un gran trabajo legislativo, así como de una ardua coordinación entre los diversos órdenes de gobierno y de la sociedad, adecuar el marco jurídico a nivel nacional requirió del estudio y trabajo del Congreso de la Unión para poder legislar en materia del debido proceso lo que hizo posible la creación del Código Nacional único, cuya vigencia ha quedado establecida para el 22 de septiembre del año 2015. Este ordenamiento hará que todo el país se unifique completamente en lo relacionado a la aplicación de la justicia penal, provocando que todo tribunal de corte acusatorio y oral esté ceñido a los mismos principios, evitando así la aplicación de criterios distintos al momento de juzgar. Las reformas en materia de justicia significan una gran responsabilidad para los legisladores y más aún cuando estas versan sobre menores y adolescentes. Para estas reformas ha sido necesario un estudio amplio, un minucioso análisis apegado a la máxima protección de los derechos humanos, derechos de los niños y al interés superior que representa su protección por parte del estado. El día de hoy corresponde a este Poder Legislativo darle el aval a la minuta enviada por la Cámara de Diputados, cuya importancia radica en que legislar sobre la justicia y su aplicación, necesariamente implica promover cambios en el sistema de justicia para menores y adolescentes. Es imprescindible adaptar este sistema de justicia a los cambios jurídicos en los que el país está inmerso y así unificarlo con una sola ley que asegure consolidar principios



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

aplicables a todos los estados del país, promoviendo así un sistema de justicia eficaz en todo México. En el año 2015, al reformarse nuestra Carta Magna, se mandató a los Congresos a legislar y adaptar sus ordenamientos para crear sistemas integrales de justicia aplicables a menores de edad de entre 12 y menores de 18 años. Al paso de los años, en todo el país se fueron estableciendo normas para el desahogo por parte de los tribunales especializados en menores y adolescentes, estas mismas normas se han ido modificando y modernizando a lo largo del tiempo, buscando siempre el fortalecimiento de nuestras instituciones y la justa aplicación de la ley. Llegó el momento de que dichos ordenamientos vigentes sean adecuados a las necesidades actuales y finalmente se unifiquen para que su aplicación sea exactamente la misma en cualquier parte del territorio nacional y lo anterior, es lo que promoveremos en unos minutos más erguidos como Constituyente Permanente. Es importante recordar que cuando un menor comete un ilícito, éste lo es porque está contemplado y tipificado en los ordenamientos penales para adultos y es así como lo contemplan las tesis jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, precisamente por lo anterior, es necesario acotar los términos para entender el sistema de justicia para adolescentes. Se busca que los menores de edad que se vean involucrados en tales circunstancias le sean aplicadas medidas de seguridad por parte de la autoridad jurisdiccional especializada que asegure la reintegración familiar y la reinserción del menor de edad a una vida familiar y social. Contar con un sistema de justicia para menores de edad, novedoso y respetuoso de los estándares mínimos de tratamiento cumple una doble función social, la primera que exista una consecuencia jurídica para quien sea sujeto a una orden jurisdiccional y la segunda es que se emita una medida de prevención y saneamiento para el adolescente relacionada con una serie de disciplinas auxiliares que coadyuvarán a la reintegración social, tales como educación, esparcimiento, salud y apoyo psicológico. De aprobarse las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que aquí se encuentran en discusión, se estará en posibilidad de homologar la ley adjetiva en materia de justicia para adolescentes cuyo objetivo como dije es el de integrar, reinsertar y asistir al menor de edad. Todo lo anterior garantizado por un debido proceso cimentado en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e igualdad, así como el derecho a la confidencialidad, principios torales del nuevo sistema penal mexicano, todo lo anterior sin olvidar que el sistema de justicia para adolescentes será acusatorio y oral. La presente reforma constitucional es garante de los derechos humanos de niños y adolescentes, pues estos en todo momento serán privilegiados al aplicárseles como ejemplo la medida de internación mientras sean adolescentes mayores de 14 años y como último recurso de la autoridad judicial durante el tiempo más breve jurídicamente posible, tal y como lo dictan los tratados internacionales en



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

materia de los que México forma parte. Nos encontramos en el paradigma de un nuevo y único modelo en el proceso de aplicación de justicia para adolescentes, las modificaciones constitucionales analizadas y estudiadas en el seno de la Comisión, son imprescindibles y los resultados se reflejarán en el respeto a la dignidad humana, en el derecho de los niños y adolescentes y la máxima de igualdad ante la ley, la presente reforma permitirá mejor coordinación entre las entidades federativas, además de una mejor administración y vigilancia de los centros de aplicación de medidas de seguridad, permitirá una mayor y mejor capacitación para las autoridades encargadas de aplicar la normatividad en materia de adolescentes y evitará diversificar criterios en la aplicación de la ley, por parte de la autoridad jurisdiccional, esta reforma está apoyada en instrumentos internacionales los cuales avalan lineamientos idóneos para implementar un sistema de justicia para adolescentes óptimo y eficaz, es necesario modificar el marco legal para asegurarnos de que las autoridades jurisdiccionales actúen con base en ordenamientos modernos e innovadores sustentados en la máxima protección a los derechos humanos de los menores y adolescentes. Esta Soberanía debe apoyar y respaldar políticas que provean resultados concretos, redefinidas en los términos que los derechos humanos exigen en la actualidad en todo México. Es por todo lo anterior que los invito compañeras y compañeros Diputados a que votemos a favor de estas reformas y contribuyamos así al fortalecimiento, modernización y adecuación del marco jurídico nacional. Es cuanto señor Presidente".

Considerándose suficientemente discutido el dictamen, en forma económica por unanimidad, se sometió a votación el dictamen, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en el artículo 105 primer párrafo del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, informó al Presidente que el resultado de la votación fue de 22 votos a favor. Siendo aprobado por unanimidad con 22 votos el dictamen, en tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura de la Minuta del asunto aprobado, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El Presidente de la Mesa Directiva, solicitó a los señores Diputados y público asistente, ponerse de pie.

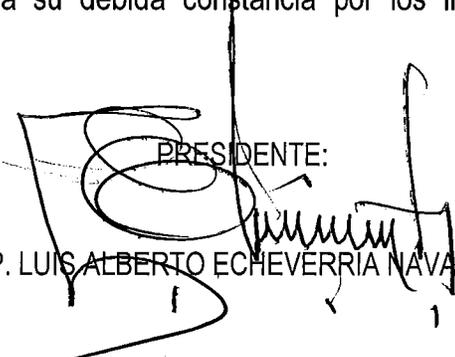
Hecho lo anterior, el Presidente expuso: "Diputadas y Diputados. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, ha dado pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal virtud, se clausuran los trabajos del Constituyente Permanente. Pueden tomar asiento".

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, ningún Diputado solicitó el uso de la palabra.

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión ordinaria, para el día martes veintiséis de mayo del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.**

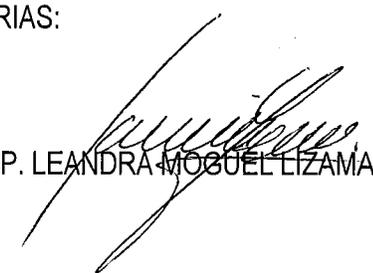
VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las once horas con cincuenta y siete minutos del día veintiuno del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:


DIP. LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO.

SECRETARIAS:


DIP. ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA.


DIP. LEANDRA MOSES LIZAMA.